



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD,
COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA
CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRO
NAVIA.**

DECRETO EXENTO

Nº 4 0 2 11

RECOLETA,

02 NOV 2010

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°3731, de fecha 8 de octubre de 2010, que promulga el Acuerdo N°132, de fecha 5 de octubre de 2010, por el cual, el Concejo Municipal de Recoleta aprueba el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación mutua entre las Municipalidades de Recoleta y de Cerro Navia.
- 2.- Lo dispuesto en los artículos 4; 137; 138 y 139, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la citada ley, en esta fecha dicto el siguiente Decreto:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua suscrito con la **I. Municipalidad de Cerro Navia**, con fecha 19 de octubre de 2010, con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para las municipalidades y vecinos, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, fortalecimiento de instrumentos de gestión local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, y a la coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

2.- **EL PLAZO** de vigencia del Convenio será de cuatro años a contar de la fecha de suscripción, y será renovado en forma tácita o automática si ninguna de la partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de al menos tres meses, lo que se deberá realizar mediante carta certificada dirigida al domicilio de la corporación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



SOL LETELIER GONZÁLEZ
ALCALDESA

JG/HNM/OMP